

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**

**MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	30
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>47.942.572</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.043.038
	02	Del Gobierno Central		46.043.038
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.882.851
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.447.923
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		17.343.187
	010	Subsecretaría de Salud Pública		95.889
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		273.188
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		34.196
07		INGRESOS DE OPERACION		1.433.116
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		252.116
	99	Otros		252.116
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		164.951
	10	Ingresos por Percibir		164.951
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		<b>GASTOS</b>		<b>47.942.572</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.677.181
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.106.207
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.768.032
	01	Prestaciones Previsionales		1.494.844
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.424.759
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		70.085
	02	Prestaciones de Asistencia Social		273.188
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		273.188
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.039.767
	01	Al Sector Privado		3.245
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.245
	03	A Otras Entidades Públicas		13.036.522
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.036.522
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		336.207
	04	Mobiliario y Otros		101.249
	05	Máquinas y Equipos		234.958
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 2.367
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 12.142
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 83
- N° de horas semanales 2.324

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 24 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 578.

b) Incluye la cantidad de \$ 616.871 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 771.899

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.

- Miles de \$ 1.083.702
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 789
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 47

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 213.657

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 87.834

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 10

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 10
- Miles de \$ 38.665

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 84
- Miles de \$ 47.058

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 208.144